



servicios a la ciudadanía
telecomunicaciones

sector telecomunicaciones ccoo www.telecomunicaciones.fsc.ccoo.es

Ronda de la Comunicación, edificio este 2. Bajo. Distrito T.

28050 MADRID.

Teléfono: 91482 99 09

teleco@fsc.ccoo.es

5 de septiembre de 2023

CCOO FIRMA EL I CONVENIO COLECTIVO DE TELEFÓNICA CYBERSECURITY&CLOUD TECH

Desde **CCOO** nos ponemos en contacto con vosotros para compartir que hemos promovido y firmado el **I Convenio Colectivo de Telefónica Cybersecurity&Cloud Tech**. A falta de publicación en el BOE, se ha llegado al acuerdo con la empresa de aplicar dicho convenio desde su firma, el 1 de agosto, afectando a todas las personas trabajadoras de TCCT en todo el territorio nacional a excepción de los puestos de gerencia y dirección.

Con la firma de este convenio, **CCOO ha conseguido importantes mejoras para el conjunto de las personas trabajadoras** respecto al marco normativo que teníamos vigente otorgándole, además, un carácter oficial con su publicación en el BOE. Igualmente se mantienen intactas las condiciones más beneficiosas que cada persona trabajadora tenga firmadas en su contrato.

Entre las mejoras más significativas, queremos destacar las siguientes:

Días de vacaciones: hemos conseguido **27 días laborables** de vacaciones, frente a los 25 que teníamos actualmente. Estos días se podrán disfrutar ya durante el año 2023 una vez se actualice SuccessFactors.

Días de permiso: hemos incluido los permisos de la nueva ley de familias y ampliado otros que se computan como días hábiles en lugar de días naturales, algo que hay que tener en cuenta para su disfrute. Entre los que se encuentran los siguientes:

- Asuntos propios: mantenemos los **2 días de asuntos propios**.
- Matrimonio de familiares hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad: 1 día hábil. Si hay que desplazarse más de 100 kilómetros, serán 2 días hábiles. En cualquier caso, siempre tiene que coincidir al menos un día con el día de la ceremonia.
- Accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de cónyuge, pareja de hecho o persona conviviente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: **5 días hábiles**, que podrán disfrutarse durante la duración del hecho causante.
- Fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho o hijos/as: 10 días naturales
- Fallecimiento de familiares hasta segundo grado consanguinidad o afinidad: 4 días hábiles y si hay que desplazarse más de 100 km, **5 días hábiles**.
- Voluntariado corporativo: 15 horas anuales (pudiendo fraccionarse). El Día Internacional del Voluntariado de Telefónica no computará dentro de esas 15 horas.
- Días 24 y 31 de diciembre. Se **promoverá desde dirección el teletrabajo** en todas las áreas que se pueda.

Cheques gourmet: tal y como venía demandado la plantilla desde los diferentes procesos electorales, hemos negociado que desde el 1 de junio de 2023 los tickets restaurant se paguen a **10 €** por día laborable de trabajo efectivo. A partir del 1 de enero de 2024, la cuantía será de **11 €** por día laborable.

Trabajos de guardias: para **CCOO** las condiciones de los trabajadores/as de guardias, disponibilidades y trabajos programados ha sido una preocupación desde antes incluso de la constitución de la representación





**servicios a la ciudadanía
telecomunicaciones**

sector telecomunicaciones ccoo www.telecomunicaciones.fsc.ccoo.es

Ronda de la Comunicación, edificio este 2. Bajo. Distrito T.

28050 MADRID.

Teléfono: 91482 99 09

teleco@fsc.ccoo.es

de los trabajadores. Es por eso que hemos estado encima de los diferentes equipos de guardia para encontrar una solución al modelo de tarifa plana heredado del antiguo marco laboral.

Tras la colaboración de muchos de los equipos afectados que, con la compartición de sus casuísticas propias de su operación, hemos conseguido pasar a un modelo de remuneración por tramos con varias consideraciones novedosas con respecto al obsoleto modelo anterior.

- El trabajador/a de guardia cobrará un mínimo de **350 € por el hecho de estar disponible**. Una vez activados telefónicamente, el tiempo mínimo de cómputo por cada caso nuevo será de una hora.
- Las actividades realizadas de guardia serán registradas oficialmente a partir del mes de octubre en una aplicación que recoja el seguimiento del tiempo dedicado en horario de guardia. Cuando estas horas superen las 5 horas semanales, se abonarán 100 € más. Cuando superen las 10 horas, se abonarán 100 € más esa semana y así sucesivamente en franjas de cinco horas. De esta manera, si se diera el caso de una actividad extraordinaria la plantilla de guardia tendrá un reconocimiento a su esfuerzo que antes no tenía.
- Las horas realizadas por encima de la jornada laboral ordinaria se disfrutarán en descanso para no exceder el límite máximo anual.
- Adicionalmente, para reconocer aquella actividad de **guardia con festivos** que limitan más el tiempo libre, se ha incluido las semanas que tengan un festivo, el importe por estar disponible se incrementará en 50 €. Asimismo, **los días especiales de Navidad como el 24, 25 y 31 de diciembre y los días 1 y 6 de enero**, tienen también consideración especial y se percibirá una cantidad de **100 € adicionales** por cada guardia realizada que incluya alguno de ellos.

Trabajos programados: estarán claramente definidos de antemano con hora de inicio y fin de actividad conocida. La compensación por defecto **será en descanso a razón de 1,75 horas** de descanso por hora de trabajo programado en festivos, fin de semana u horario nocturno. Sin embargo, si la persona trabajadora prefiere ser compensada económicamente, puede solicitarlo expresamente de antemano **a razón de 30 € por hora realizada**. Los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 y 6 de enero también tienen una **consideración especial** y en caso de que sean requeridos, se recibirá un fijo de 50 € más un total de 60 € por hora realizada.

Turnicidad: no nos hemos olvidado de las personas trabajadoras que tienen sistema de turnos. A sabiendas de las complicaciones de conciliación que tienen estas actividades, **CCOO** en particular se compromete a estar atento a las casuísticas que pueda tener este conjunto de la plantilla.

Se recogen por tanto en el convenio:

- 40 € semanales por plus de turnicidad para aquellas personas que estén adscritas al sistema de turnos.
- 25% de plus de nocturnidad con respecto a la hora ordinaria.
- En el sistema de trabajo continuo, se respetarán los descansos mínimos establecidos, si bien el descanso semanal obligatorio será de un total de dos días si bien si el trabajador/a tiene que hacerlo los días 25 de diciembre, 1 de enero, y 6 de enero su compensación será a razón de 1,5 días por cada día trabajado.
- El cuadrante de turnos deberá estar facilitado como mínimo, con un mes de anterioridad.

Las personas trabajadoras que no hayan sido contratadas para la realización de turnos, solo podrán quedar adscritas al sistema de trabajo a turnos de manera voluntaria.





**servicios a la ciudadanía
telecomunicaciones**

sector telecomunicaciones ccoo www.telecomunicaciones.fsc.ccoo.es

Ronda de la Comunicación, edificio este 2. Bajo. Distrito T.
28050 MADRID.
Teléfono: 91482 99 09
teleco@fsc.ccoo.es

Duración y adaptación de jornada: como sabéis, algunos compañeros/as están destinados en clientes que tienen jornadas de 40 horas semanales por pliego o contrato. Se ha formalizado en el convenio su situación de modo que aquellas personas que realizan una jornada semanal de 2,5 horas superiores vean compensado su sobreesfuerzo. El propio convenio recoge que los «*excesos de jornada realizados por encima de las 37 horas y media semanales, serán compensados en descanso que se podrá acumular a las vacaciones*» (hasta 16 días adicionales) o bien económicamente todo aquel exceso de tiempo no compensado en descanso durante el año natural.

En este sentido, recomendamos también la revisión de las mejoras incluidas en el convenio en cuanto a cuestiones y criterios de adaptación y reducción de jornada y cuidado de lactante de las que una parte importante de la plantilla se puede beneficiar y que vienen recogidas en el propio articulado.

Ajustes salariales: desde **CCOO** hemos negociado una **subida lineal del 4%** a todas las personas trabajadoras para el 2023. Este incremento ya se vio reflejado en la nómina y es con carácter retroactivo desde enero del 2023.

Para 2024 se ha acordado una subida lineal del 2,5% para todas las personas trabajadoras. En el supuesto que la suma del IPC del 2023 y 2024 a 31 de diciembre de cada año, sea superior al 7,5%, la empresa procederá a aplicar hasta un máximo de un 1% adicional (a razón de un 0,1% por cada décima que se supere el 7,5%).

Además, la empresa dispondrá de un **0,5% adicional** para los años 2023 y 2024, con el objetivo de garantizar la equidad interna y externa, el ajuste de posiciones y/o la retención del talento.

Comité Intercentros: se llega al acuerdo de la creación de un Comité Intercentros que representará a todas las personas trabajadoras a nivel nacional. Este organismo se encargará de las negociaciones de cualquier nuevo convenio, de su ampliación o modificación, así como del seguimiento y cumplimiento o de cualquier tema que afecte a las personas trabajadoras a nivel nacional.

Cada centro seguirá contando con los Representantes o Delegados/as que le correspondan y seguirán velando por los intereses de las personas trabajadoras de sus respectivos centros de trabajo. Os invitamos a conocer a los delegados/as de **CCOO** por toda la geografía y a acercaros a ellos/as para consultar cualquier duda que tengáis.

CCOO TCCT

El poder de cambiar las cosas

cambiarlascosas.ccoo.es